



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.566

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX, XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de PINOTEPA DE DON LUIS, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado. Se designa al Concejo Municipal de PINOTEPA DE DON LUIS, OAXACA, que quedará integrado para concluir el Periodo Constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

CARGO	CONSEJERO PROPIETARIO	CONSEJERO SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	CIUDADANO ENRIQUE HERNÁNDEZ SUMANO.	CIUDADANO HERMINIO MORALES RÍOS.
CONCEJERO SINDICO PROCURADOR	CIUDADANO MAURO HABACUC AVENDAÑO.	CIUDADANO ALBERTO MARCIAL HERNÁNDEZ.
CONCEJERO DE HACIENDA	CIUDADANA YESENIA LEYVA ALBERTO.	CIUDADANA SERAFINA GONZÁLEZ MERINO.
CONCEJERO DE OBRAS PUBLICAS	CIUDADANO ADOLFO MEJÍA LÓPEZ.	CIUDADANO ROBERTO GUZMÁN GÓMEZ.
CONCEJERO DE EDUCACIÓN.	CIUDADANA MARÍA GUADALUPE REYES AVILA.	CIUDADANO AMADO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
CONCEJERO DE SALUD.	CIUDADANO MÁXIMO JUÁREZ JOSÉ.	CIUDADANO JOSÉ LUIS VÁSQUEZ CASTELLANOS.
CONCEJERO DE DESARROLLO RURAL	CIUDADANO GABRIEL JULIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ.	CIUDADANO GILDARDO ALFONSO CASTELLANOS JACINTO.
CONCEJERO DE DESARROLLO SOCIAL.	CIUDADANO FIDEL BAUTISTA MARTÍNEZ.	CIUDADANO LUIS MARTÍNEZ CRUZ.
CONCEJERO DE ECOLOGÍA.	CIUDADANO ALFREDO RÍOS MONTESINOS.	CIUDADANO RAFAEL HERNÁNDEZ GUZMÁN.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

Notifíquese el presente decreto a los Ciudadanos Pablo Atenedoro Merino Guzmán, Alcalde primero Constitucional; Francisco Cruz, San Luis, Alcalde segundo Constitucional; Manuel Guzmán Hernández, Alcalde Tercero Constitucional y Aurelio López Arrazola, Representante de los Tatamandones, del Municipio de Pinotepa de Don Luis, y Nabor López García y Rosalina R. Silva Morales.

De la misma forma notifíquese C. Lic. Alberto Cifuentes Negrete, titular del la Unidad de Enlace Federal de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, todos en el domicilio que señalan para tal efecto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.566

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA



DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA



DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIO